

20362 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1989, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quintana Molina.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1985, promovido por don Manuel Quintana Molina, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Quintana Molina contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 24 de mayo de 1985, confirmatoria en reposición de la de 4 de julio de 1984 que denegó la compatibilidad de actividades profesionales médicas del demandante, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20363 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.147, interpuesto contra este Departamento por la citada Entidad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de marzo de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.147, promovido por la citada Entidad sobre indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la anticipación de la fecha de iniciación de los trabajos de ampliación y reforma del Gran Hospital de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Romeralo Arellano, en nombre y representación de la Compañía «Laing, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de marzo de 1987, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia; sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20364 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 85/1985, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1989 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 85/1985, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra el Reglamento de Salubridad de los Moluscos, aprobado por el Real Decreto 263/1985, de 20 de febrero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado del Estado al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra el

Reglamento de Salubridad de los Moluscos aprobado por Real Decreto 263/1985, de 20 de febrero, debemos desestimar y desestimamos el mismo por ser la disposición impugnada conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

20365 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1985, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio de la Fuente Garbisu.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1985, promovido por don Ignacio de la Fuente Garbisu, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Ignacio de la Fuente Garbisu, contra la Resolución de 9 de mayo de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 22 de agosto de 1984, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en los dos puestos de trabajo como Médico de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y Médico de Zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las Resoluciones recurridas; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20366 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vert Roig.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988, promovido por don Miguel Vert Roig, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Vert Roig contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de febrero de 1987 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, salvo en la sanción impuesta, que anulamos, siendo sustituida por la de «pérdida de cinco días de remuneración», sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20367 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de enero de 1989 por la Sala Cuarta